

Señora Directora

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0007112

Asunto: Solicitud de patente para: UNA FORMULACIÓN ORAL EN FORMA DE DISPERSIÓN SÓLIDA QUE COMPRENDE (3,5-BIS TRIFLUOROMETIL)-N-[4-METIL-3-(4-PIRIDIN-3-ILPIRIMIDIN-2-IL-AMINO)FENIL]BENZAMIDA (NRC-AN-019) O SUS SALES Y UN AGENTE DE MATRIZ POLIMÉRICO

Solicitante: NATCO PHARMA LIMITED

Fecha de solicitud: 09 de julio de 2018

RESPUESTA AL SEGUNDO EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 2205, notificado el 13 febrero de 2020.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Tomando en consideración las objeciones presentadas en el mencionado Oficio, apporto junto con este memorial un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **5** Reivindicaciones, que tiene como base el anteriormente presentado, en el cual se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se elimina la expresión *“una cantidad terapéuticamente efectiva de”* recitada en la Reivindicación 1, y se reemplaza, al final de dicha Reivindicación, por la cantidad en la que dicho componente (a) se encuentra presente, antiguamente recitada en la Reivindicación 2;
- Se define el agente de matriz polimérica (componente (b)) recitado en la Reivindicación 1, de acuerdo con aquellos compuestos puntuales ejemplificados en

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC, 110221 - COLOMBIA - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72A - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN, 050021 - COLOMBIA - San Fernando Plaza - Carrera 42A No. 1 - 25 Torre 4 Oficina 303 - Teléfono: (57-4) 520 4760

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

- el Capítulo Descriptivo. Como resultado de esta modificación se eliminan los componentes (i), (ii) y (iii) que antiguamente definían el componente (b);
- Se modifica el rango de porcentaje en peso recitado en la antigua Reivindicación 2 de manera que este ahora corresponde a 0,5% a 30%, el cual encuentra soporte en el quinto párrafo de la Página 5 del Capítulo Descriptivo;
 - Se elimina la antigua Reivindicación 5;
 - Se incluye en la antigua Reivindicación 6 la materia recitada en las antiguas Reivindicaciones 7 a 9. Como resultado de dicha inclusión, se eliminan las antiguas Reivindicaciones 7 a 9 del Capítulo Reivindicatorio; y
 - Se reenumeran todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, de acuerdo con los cambios arriba detallados.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del Capítulo Reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD Y CONCISIÓN

II.1. Considero superada la objeción del Examinador sobre la expresión *“una cantidad terapéuticamente efectiva”*, dado que esta ha sido eliminada de la Reivindicación 1, y a su vez, ha sido reemplazada por el rango en el que el componente NRC-AN-019 se encuentra presente. Siguiendo la amable sugerencia del Examinador, la presente Reivindicación 1 ahora se define por los componentes que forman la formulación reclamada y su cantidad y proporciones.

II.2. Considero superada la objeción del Examinador según la cual el componente (b) recitado en la Reivindicación 1 no se encontraba propiamente definido por lo evaluado en el Capítulo Descriptivo, en tanto que el agente de matriz polimérica allí recitado ahora se define por aquellos compuestos puntualmente ejemplificados en el Capítulo Descriptivo.

II.3. Considero superada la objeción de claridad sobre las Reivindicaciones 5-9, en tanto que la antigua Reivindicación 5 ha sido eliminada del Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto, y las Reivindicaciones 6-9 han sido unificadas en una sola Reivindicación (nueva Reivindicación 5). De esta forma, el procedimiento reclamado en la nueva Reivindicación 5 ahora requiere que el agente de matriz polimérica y el NRC-AN-019 sean combinados en un solvente orgánico específico, previo a su pulverización en un anti-solvente definido.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. PETICIÓN

Considerando que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

IV. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **5** reivindicaciones;

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908